



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1202/2011, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa en Castilla y León para el curso escolar 2011-2012.

El Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León alude a los Planes de Actuación de la Inspección Educativa al señalar en el artículo 3.4 que la presencia de los inspectores de educación en los centros u otras instalaciones en las que se lleven a cabo actividades educativas se realizará en cumplimiento de lo previsto en dichos planes.

La Orden EDU/1373/2008, de 23 de julio, que desarrolla el Decreto 92/2004, de 29 de julio, establece en su artículo 2.1 que, de acuerdo con el principio de planificación, para llevar a cabo las actuaciones de la Inspección Educativa, la Consejería de Educación elaborará el Plan de Actuación de la Inspección Educativa como instrumento en que se concreta el desarrollo de las funciones asignadas a la Inspección Educativa en la Comunidad de Castilla y León.

En el artículo 2.2 de la citada Orden se añade que este plan podrá tener una duración anual o plurianual e incluirá las actuaciones ordinarias, prioritarias y específicas derivadas del ejercicio de sus funciones para la contribución de la inspección a la mejora de la calidad del sistema educativo de Castilla y León.

La referencia de un plan que defina y oriente la actuación de las Áreas de Inspección Educativa permitirá llevar a cabo las actuaciones, tanto ordinarias como prioritarias y específicas en los centros docentes, posibilitando disponer de una información homogénea y sistematizada sobre las prioridades y los objetivos institucionales fijados por la Consejería de Educación. En el desarrollo de los últimos planes de actuación de la Inspección Educativa se han realizado, en la totalidad de los centros, actuaciones prioritarias de supervisión y asesoramiento abarcando los aspectos de la organización y funcionamiento general de los centros, de los equipos de ciclo y de los departamentos didácticos y la elaboración y aplicación de programaciones didácticas; también se ha supervisado la adecuación de los planes de convivencia y se han llevado a cabo actuaciones de información y asesoramiento sobre la implantación de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Por ello en este plan, sin perjuicio de la supervisión del funcionamiento de los centros, deben abordarse otros aspectos relacionados con la mejora de la calidad de sus procesos y del rendimiento general del alumnado.

El presente plan establece las líneas de actuación de la Inspección Educativa para el curso escolar 2011-2012, integrando en sus actuaciones las líneas prioritarias y objetivos institucionales de la Consejería de Educación y pretende contribuir a lograr un sistema educativo de calidad para todo el alumnado.

En la actualidad las redes informáticas, las nuevas aplicaciones de gestión y la administración electrónica permiten agilizar y optimizar la gestión de datos y contribuyen a la mayor autonomía de los centros educativos, lo que requiere la adaptación de las actuaciones que habitualmente desarrolla la Inspección Educativa.

Junto a lo anterior, la implementación de las tecnologías de la información y de la comunicación como instrumento de trabajo común para todo el alumnado y profesorado, exige verificar el grado de eficacia de la misma a través de la supervisión de los procesos implicados.

Las evaluaciones y estudios de carácter internacional proporcionan información sobre el sistema educativo en su conjunto, sobre el propio alumnado, sobre los centros y sobre los factores que influyen en sus resultados. También se desarrollan evaluaciones de diagnóstico de carácter nacional y de carácter regional. Estas últimas requieren la elaboración de planes de acción en los centros. La Inspección Educativa desarrollará actuaciones encaminadas a asesorar y colaborar en el diseño de dichos planes, supervisar su desarrollo y realizar su evaluación.

La adopción de medidas de prevención y reducción del abandono escolar temprano es uno de los objetivos que está presente en el desarrollo de distintas acciones de la Administración Educativa, por tanto la labor de la Inspección en el asesoramiento, control y supervisión se hace especialmente necesaria en las actuaciones relacionadas con dicho objetivo que se lleven a cabo en los centros de educación secundaria y de personas adultas.

Además se continuará profundizando en las actuaciones que los últimos años se vienen realizando sobre: evaluación de la práctica docente y de la función directiva, mejora de la convivencia y del clima escolar en los centros y atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Conforme a lo anterior, la Consejería de Educación ha elaborado el presente Plan de Actuación, como medio para la consecución de los objetivos que se establecen para la Inspección Educativa en el curso escolar 2011-2012.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Plan de Actuación para el curso escolar 2011-2012.

1.1. Aprobar el Plan de Actuación de la Inspección Educativa en Castilla y León para el curso escolar 2011-2012, que se inserta como Anexo a la presente Orden, de acuerdo con sus funciones y los objetivos institucionales fijados por la Consejería de Educación.

1.2. Este Plan de Actuación se concretará en cada Área de Inspección Educativa en el correspondiente Plan Anual de Actividades.

1.3. La ejecución por la Inspección Educativa de cualquier actuación no prevista en este Plan de Actuación, requerirá la previa aprobación de forma expresa del titular de la Dirección General de Política Educativa Escolar.

Segundo.– Planes Anuales de Actividades de las Áreas de Inspección.

2.1. Cada Dirección Provincial de Educación elaborará el Plan Anual de Actividades de su Área de Inspección al inicio del curso escolar. Dichos planes deberán ser remitidos con anterioridad al 15 de octubre de 2011 a la Dirección General de Política Educativa Escolar para su aprobación.

2.2. El Plan Anual de Actividades de las Áreas de Inspección contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos.
- b) Planificación de las actuaciones, clasificadas en ordinarias, prioritarias y específicas.
- c) Organización:
 - Composición de los equipos de inspectores de cada distrito.
 - Centros y servicios asignados a cada Inspector.
 - Asignación de días de guardia a los Inspectores.
 - Reuniones de coordinación interna del Área y de los distritos.
- d) Grupos de trabajo, que incluirá, así mismo, el programa de actividades, los componentes y el inspector responsable de cada uno.
- e) Los cauces y mecanismos de coordinación con otras áreas/secciones de la Dirección Provincial.
- f) Actividades de formación de los inspectores del Área.
- g) Mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan.

2.3. Los Jefes de Área velarán por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden EDU/1373/2008, de 23 de julio, que desarrolla el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León, sobre el límite de tiempo establecido para la adscripción de inspectores a los centros.

Tercero.– Seguimiento y evaluación de los Planes Anuales de Actividades.

3.1. El seguimiento y evaluación del Plan Anual de Actividades de cada Área de Inspección se realizará, con carácter ordinario, en las reuniones de los Jefes de Área con los Coordinadores de distrito, donde se evaluarán las tareas realizadas y se harán las propuestas de ajuste o corrección que se consideren necesarias para su ejecución. Asimismo, se realizará un seguimiento en las reuniones ordinarias de los equipos de distrito y en las reuniones generales del Área de Inspección Educativa.

3.2. El Inspector jefe y los Coordinadores de distrito, una vez recogidas y analizadas las propuestas de ajuste o modificación, llevarán a cabo las correcciones pertinentes del plan que serán comunicadas a la Dirección General de Política Educativa Escolar para su aprobación.

3.3. Al finalizar el curso, el Inspector jefe elaborará la memoria anual de actividades del Área de Inspección conforme a las directrices que al efecto se establezcan. Dicha memoria incluirá, al menos, el grado de consecución de los objetivos del plan, de las actuaciones realizadas, la valoración de los aspectos de organización y propuestas de mejora.

3.4. Cada Dirección Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Política Educativa Escolar la memoria final con anterioridad al 15 de septiembre de 2012.

3.5. La Inspección Central, periódicamente, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los correspondientes planes de actividades provinciales.

Cuarto.– Registro, gestión y archivo de actuaciones de los inspectores de educación.

4.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Orden EDU/1373/2008, de 23 de julio, las actividades desarrolladas por los inspectores de educación deberán planificarse semanalmente. La planificación de las actuaciones que el inspector pretenda llevar a cabo que conlleven visitas o reuniones y la realización de las mismas, se registrarán en la aplicación informática regulada mediante la Instrucción de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se establece el sistema de gestión de las actuaciones de la Inspección Educativa a través de la aplicación informática Gestión de Actuaciones de la Inspección Educativa de Castilla y León (GINS).

4.2. Los Inspectores Coordinadores de Distrito y los Jefes de Área de Inspección realizarán el seguimiento de la planificación semanal y el resultado de la misma a través de la citada aplicación informática.

Quinto.– Formación y perfeccionamiento de los inspectores de educación.

De acuerdo con lo que establece el artículo 8 del Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León, la formación constituye un derecho y un deber de los inspectores. En tal sentido se determinarán las acciones formativas que, teniendo como eje el Plan de Actuación, respondan a las necesidades del colectivo de inspección para mejorar y actualizar la capacitación profesional y así desarrollar su trabajo de la manera más eficaz y eficiente posible.

La formación incluirá también contenidos sobre destrezas y habilidades relativas a las tareas de mediación, impulso y dinamización de grupos, liderazgo, inteligencia emocional, etc., implicadas en el ejercicio de sus funciones así como contenidos sobre gestión y mejora del centro educativo.

Se prestará especial atención a la formación de los inspectores que se incorporan a la función inspectora.

Sexto.– Tareas de coordinación, apoyo y seguimiento de la Inspección Central de Educación.

6.1. Para la coordinación del desarrollo de las actuaciones de las Áreas de Inspección, la Inspección Central de Educación elaborará los protocolos y orientaciones necesarios, pudiendo contar para ello con la colaboración de inspectores de las Áreas Provinciales.

6.2. El seguimiento del grado de cumplimiento de los planes anuales de actividades provinciales se llevará a cabo a través de reuniones con los Inspectores Jefes de Área que se desarrollarán, al menos, trimestralmente y a través de la aplicación informática establecida para el registro de actuaciones «Gestión de Actuaciones de la Inspección Educativa de Castilla y León» (GINS).

6.3. La Inspección Central realizará la memoria del funcionamiento de la Inspección Educativa de Castilla y León que contendrá la descripción, análisis y valoración de las actuaciones desarrolladas, así como la organización y funcionamiento de las Áreas Provinciales de Inspección Educativa.

6.4. La Inspección Central de Educación coordinará los grupos de trabajo que se constituyan a instancia de la Dirección General de Política Educativa Escolar, para lo cual también podrá contarse con inspectores de las Áreas Provinciales.

6.5. La Inspección Central de Educación facilitará, a las Áreas Provinciales de Inspección Educativa, los modelos para la elaboración de los planes anuales de actividades y de las memorias de los mismos.

6.6. Para el desarrollo de la función inspectora, la Inspección Central de Educación realizará, entre otras, las siguientes tareas: el mantenimiento y actualización de la recopilación normativa disponible para la inspección en el portal de educación y el envío periódico de las novedades incorporadas; el mantenimiento y asesoramiento relativos a las aplicaciones disponibles para la inspección en el portal de educación y la elaboración y actualización de recursos de diversa índole para uso de la Inspección Educativa.

Séptimo.– Desarrollo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Política Educativa Escolar a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer o bien recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de septiembre de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO**PLAN DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN CASTILLA Y LEÓN
PARA EL CURSO ESCOLAR 2011-2012****1.– *Objetivos del Plan de Actuación.***

Los objetivos del Plan de Actuación de la Inspección Educativa en Castilla y León para el curso escolar 2011-2012 son los siguientes:

- Establecer el marco en el que se desarrollan las actuaciones de la Inspección Educativa.
- Determinar las actuaciones que tendrán carácter prioritario durante el curso 2011-2012, de acuerdo a las líneas prioritarias y los objetivos institucionales de la Consejería de Educación.
- Servir de referencia para que las Áreas de Inspección Educativa de cada provincia elaboren el Plan Anual de Actividades.
- Coordinar las actuaciones de la Inspección Educativa en las distintas Direcciones Provinciales de Educación.
- Contribuir a la mejora de la calidad del sistema educativo y de sus resultados.

2.– *Actuaciones ordinarias.*

2.1. Las actuaciones ordinarias son aquellas que la Inspección Educativa realiza de modo habitual en el ejercicio de las funciones de asesoramiento, supervisión y control establecidas en el artículo 2 del Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León, y que se relacionan con los siguientes ámbitos:

- I. Organización y funcionamiento de los centros educativos, programas y servicios, tanto de titularidad pública como privada.
- II. Ordenación académica en los centros educativos.
- III. Centros privados y concertados educativos.
- IV. Función directiva y función docente.
- V. Evaluación del sistema educativo, especialmente la que corresponde a los centros escolares.
- VI. Derechos y obligaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- VII. Procesos de escolarización del alumnado.
- VIII. Procesos de planificación y dotación de profesorado.
- IX. Procesos de planificación educativa: centros y servicios complementarios.
- X. Comisiones, tribunales, etc.

2.2. La relación de actuaciones que realiza la Inspección Educativa en torno a los ámbitos definidos en el punto anterior, es la siguiente:

I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS	TEMPORALIZACIÓN			TIPO DE CENTRO		
	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	Público	Concertado	Privado
I.1. Calendario y puesta en marcha del curso escolar						
Supervisar la puesta en marcha del curso	X			X	X	X
Supervisar y controlar el cumplimiento del calendario escolar	X	X	X	X	X	X
Controlar el cumplimiento del calendario de fin de curso			X	X	X	X
Informar sobre modificaciones del calendario académico de los centros	X			X	X	X
Informar sobre incidencias en el funcionamiento de los centros: huelgas, inclemencias meteorológicas, etc.	X	X	X	X	X	X
I.2. Organización y funcionamiento de los centros docentes						
Supervisar el proyecto educativo	X	X		X	X	
Supervisar la programación general anual	X	X		X	X	
Supervisar el reglamento de régimen interior y su aplicación	X	X		X	X	
Supervisar el plan de atención a la diversidad y su aplicación	X	X		X	X	
Supervisar el plan de convivencia y su aplicación	X	X	X	X	X	
Supervisar el plan de acción tutorial y su aplicación	X	X	X	X	X	
Supervisar la memoria de final de curso de los centros	X			X	X	
Validar alumnado con necesidad específica de apoyo educativo	X	X	X	X	X	
Supervisar datos de alumnado y grupos	X	X	X	X	X	
Control de grupos autorizados y ratios de materias y grupos	X			X	X	
Jornada escolar flexible (jornada continuada): informar para la modificación de jornada y seguimiento e informe para la prorroga a partir del segundo curso de implantación	X	X		X	X	
Secciones bilingües. Elaborar el informe-resumen provincial			X	X	X	
Supervisar el periodo de adaptación del alumnado que se incorpora a educación infantil	X			X	X	
Informar sobre autorización del servicio de comedor escolar		X		X		
Supervisar y realizar el seguimiento de los expedientes sancionadores incoados al alumnado	X	X	X	X	X	
I.3. Órganos colegiados del centro docente						
Supervisar el funcionamiento de los órganos colegiados de participación en el gobierno de los centros	X	X	X	X	X	
Supervisar y asesorar la renovación y constitución de consejos escolares	X			X	X	
Supervisar las propuestas de nombramiento de jefes de departamento y cargos directivos	X			X		
Supervisar las medidas y actuaciones para promover la igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género	X	X	X	X	X	
I.4. Personal del centro docente						
Supervisar e informar el horario profesorado	X			X		
Supervisar los partes de faltas del profesorado	X	X	X	X		
Supervisar los horarios de profesorado itinerante	X			X		
Comunicar los horarios de maestros que imparten primer ciclo de educación secundaria obligatoria	X			X		

Supervisar los requisitos del profesorado necesarios para la impartición de enseñanzas en centros de otras administraciones distintas de la educativa	X			X		
Informar para la cobertura de bajas del profesorado	X	X	X	X		
Informar sobre la continuidad de los asesores lingüísticos del convenio MEC-British Council			X	X		
I.5. Otros centros y servicios						
Supervisar los planes de actuación de los equipos de orientación educativa y su implementación	X	X	X	X		
Supervisar los programas de cualificación profesional inicial subvencionados	X					X
Supervisar los programas de educación de adultos subvencionados, tanto en diputaciones y ayuntamientos como en entidades sin ánimo de lucro		X	X			X
Atención educativa domiciliaria, supervisar el cumplimiento de la programación individual adaptada	X	X	X	X	X	
Supervisar los módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial, subvencionados en entidades sin ánimo de lucro	X					X
I.6. Planes y programas						
Asesoramiento, seguimiento y evaluación de los Planes de Formación de centros	X	X	X	X		
Programa para la mejora del éxito educativo: supervisar y asesorar la implantación y desarrollo de las medidas y modalidades	X	X	X	X	X	
Supervisar la aplicación del programa de doble titulación Bachillerato-Baccalauréat	X	X	X	X		
II. ORDENACIÓN ACADÉMICA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	TEMPORALIZACIÓN			TIPO DE CENTRO		
	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	Público	Concertado	Privado
Supervisar el cumplimiento de planes de estudio de todas las enseñanzas	X	X		X	X	X
Supervisar las programaciones didácticas	X	X		X	X	X
Primer ciclo de educación infantil: supervisar la propuesta pedagógica, cumplimiento de la ratio alumnado/unidad y de los requisitos de los profesionales	X	X		X	X	X
Supervisar los procesos de evaluación del alumnado en todas las enseñanzas	X	X	X	X	X	X
Supervisar los criterios de promoción y/o titulación en las diferentes etapas educativas	X	X	X	X	X	X
Supervisar la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de adaptaciones curriculares significativas	X	X	X	X	X	
Informar el programa de diversificación curricular y la propuesta de incorporación de alumnado	X		X	X	X	X
Supervisar los resultados académicos	X	X	X	X	X	X
Informar las reclamaciones contra calificaciones	X		X	X	X	X
Supervisar los libros de texto y otros materiales			X	X	X	X
Informar solicitudes de cambios de libro de texto			X	X	X	
Visado de propuestas de títulos académicos	X		X	X	X	X
Informar las solicitudes de centros para impartir segunda lengua extranjera en tercer ciclo de educación primaria		X		X	X	



Informar solicitudes de autorización de materias optativas en educación secundaria obligatoria		X			X	X	X
Conservatorio: autorización, en 5º y 6º, de optativas de libre elección y de perfiles educativos		X					
Visar programa formativo y relación de alumnado del módulo formación en centros de trabajo (FCT) y supervisar su cumplimiento	X	X	X	X	X	X	X
Informar solicitud de excepcionalidades para la realización de módulo de FCT en ciclos formativos de formación profesional inicial	X	X	X	X	X	X	X
Informar solicitud de excepcionalidades para la realización la fase de prácticas en los programas de cualificación profesional Inicial	X	X	X	X	X	X	X
Informar solicitudes de convocatoria extraordinaria para alumnado de ciclos formativos de formación profesional inicial	X	X	X	X	X	X	X
Informar las solicitudes para implantar módulos complementarios u optativos en centros que impartan enseñanza para personas adultas		X	X	X			
Informar solicitudes de autorización para desarrollar, con carácter excepcional, los módulos de la enseñanza para personas adultas en períodos de carácter anual	X				X		
Informar el fraccionamiento de las enseñanzas de bachillerato para alumnos con necesidades educativas especiales	X				X	X	X
Autorización para cursar materias de bachillero en centro distinto del centro donde está matriculado el alumno.	X				X	X	X
Informar las solicitudes de convocatoria excepcional en conservatorio superior	X				X		
III. CENTROS PRIVADOS Y CONCIERTOS EDUCATIVOS	TEMPORALIZACIÓN			TIPO DE CENTRO			
	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	Público	Concertado	Privado	
Informar el acceso, modificación, renovación y prórroga de conciertos educativos		X			X	X	
Informar sobre la titulación del profesorado y el equipamiento, previamente al inicio de las actividades en centros que obtienen nueva autorización o modificación de una anterior	X		X		X	X	
Supervisar los requisitos de titulación del profesorado en centros privados	X				X	X	
Supervisar las actividades y servicios complementarios en los centros concertados	X				X		
Supervisar datos de alumnado en seminarios	X	X	X			X	
IV. FUNCIÓN DIRECTIVA Y FUNCIÓN DOCENTE	TEMPORALIZACIÓN			TIPO DE CENTRO			
	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	Público	Concertado	Privado	
IV.1. Función directiva							
Informe de valoración de la función directiva: prórroga en el cargo de director y consolidación de complemento	X	X	X	X			
Selección y renovación de directores de centros públicos: selección por las comisiones y propuestas de nombramiento extraordinarias			X	X			
Evaluación de la parte práctica de la fase inicial de formación de los directores			X	X			

IV.2. Función docente						
Evaluación del profesorado en prácticas	X	X	X	X		
Supervisión de la práctica docente para verificar aspectos de la competencia profesional del profesorado	X	X	X	X		
IV.3. Expedientes disciplinarios						
Instrucción de informaciones reservadas y expedientes disciplinarios	X	X	X	X		
V. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO	TEMPORALIZACIÓN			TIPO DE CENTRO		
	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	Público	Concertado	Privado
Evaluación externa de centros		X	X	X	X	
Evaluación de diagnóstico: supervisión del proceso y visado del plan de acción del centro			X	X	X	
VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	TEMPORALIZACIÓN			TIPO DE CENTRO		
	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	Público	Concertado	Privado
VI.1. Acreditación y habilitación del profesorado						
Informar las solicitudes de compatibilidad de horario del profesorado para ejercer otras actividades	X	X	X	X		
Visar certificados de experiencia docente en centros privados	X	X	X		X	X
Seguimiento e informes de licencias por estudios	X	X	X	X		
Informes de solicitudes del profesorado de formación profesional para participar en actividades de formación en distinta especialidad a la que están impartiendo			X	X	X	
VI.2. Atención, información y asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa						
Informar a profesores, padres y alumnos sobre sus derechos y deberes	X	X	X	X	X	X
Responder, en tiempo y modo, a consultas y solicitudes dirigidas al Área de Inspección	X	X	X	X	X	X
Informar sobre quejas y/o reclamaciones de los diferentes sectores de la comunidad	X	X	X	X	X	X
Supervisar documentos académicos españoles que han de surtir efectos en el extranjero	X	X	X	X	X	X
VI.3. Informar solicitudes del alumnado o padres						
Informar las solicitudes de ayudas de reeducación pedagógica o del lenguaje	X	X	X	X	X	
VII. PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO	TEMPORALIZACIÓN			TIPO DE CENTRO		
	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	Público	Concertado	Privado
Velar por que se respeten los derechos del alumnado y sus padres o tutores legales en los procesos de escolarización y admisión		X	X	X	X	
Escolarización en 1er ciclo de educación infantil (0-3 años)			X	X		
Escolarización en educación infantil y primaria (planificación, desarrollo, supervisión y seguimiento)	X	X	X	X	X	
Escolarización educación secundaria obligatoria y bachillerato (planificación, desarrollo, supervisión y seguimiento)	X	X	X	X	X	
Escolarización en ciclos formativos de grado medio y superior (planificación, desarrollo, supervisión y seguimiento)	X	X	X	X	X	

Escolarización en programas de cualificación profesional inicial (planificación, desarrollo, supervisión y seguimiento)	X	X	X	X	X	
Escolarización en ciclos de la escuelas de arte (planificación, desarrollo, supervisión y seguimiento)		X	X	X		
Escolarización en escuelas oficiales de idiomas		X	X	X		
Escolarización en conservatorios		X	X	X		
Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales: informes y propuestas de escolarización		X	X	X	X	
Informar la solicitud de flexibilización en la escolarización del alumnado con sobredotación intelectual		X		X	X	
Informar la permanencia extraordinaria del alumnado con necesidades educativas especiales en las distintas etapas educativas			X	X	X	
Escolarización en periodo extraordinario, por motivos de traslado o excepcionales	X	X	X	X	X	
Tareas relacionadas con absentismo escolar	X	X	X	X	X	
VIII. PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN DE PROFESORADO	TEMPORALIZACIÓN			TIPO DE CENTRO		
	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	Público	Concertado	Privado
Revisión y propuesta de plantilla jurídica y cupo de profesorado en colegios de educación infantil y primaria	X	X	X	X		
Revisión y propuesta de plantilla jurídica y cupo de centros de secundaria, centros integrados de formación profesional, escuela oficial de idiomas, escuelas de arte, conservatorio, centros de adultos	X	X	X	X		
Revisión y propuesta de plantilla jurídica y cupo del profesorado de los equipos de orientación educativa y de los servicios de apoyo educativo	X	X	X	X		
Propuesta de cupo de personal laboral para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	X		X	X		
IX. PROCESOS DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA: CENTROS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	TEMPORALIZACIÓN			TIPO DE CENTRO		
	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	Público	Concertado	Privado
Informar sobre modificación jurídica de centros	X	X	X	X		
Informar solicitudes de desafectación de edificios escolares	X	X	X	X		
Informar sobre el servicio de transporte escolar: supervisión, propuestas e informes específicos	X	X	X	X		
Informar sobre necesidades de equipamiento	X	X	X	X		
Informar las solicitudes de las escuelas de música y danza para su inscripción en el registro de centros docentes	X	X	X	X		X
X. COMISIONES, TRIBUNALES, ETC.	TEMPORALIZACIÓN					
	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre			
X.1. Comisiones en las que la normativa establece la participación de un inspector						
Comisiones provinciales de escolarización (en cada enseñanza)		X	X			
Comisión provincial de Convivencia	X	X	X			
Comisión provincial Red XXI	X	X	X			
Comisión provincial de coordinación para el fomento de la lectura	X	X	X			



Comisión provincial de valoración del ejercicio de la dirección (renovación y consolidación de complemento)		X	X
Comisión provincial de valoración de profesores en prácticas.	X	X	X
Comisión provincial de selección de secciones bilingües	X		
Comisión provincial de mejora y calidad	X	X	X
Comisión provincial de asesoramiento y apoyo para la renovación de consejos escolares	X		
Comisión provincial de absentismo	X	X	X
Comisión provincial de formación profesional	X	X	X
Comisión provincial de adultos	X	X	X
Comisión provincial de seguimiento de los proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores	X	X	X
Comisión provincial de formación del profesorado	X	X	X
Comisiones de evaluación de pruebas de acceso a ciclos de grado medio y superior			X
Comisión provincial de valoración de ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo			
Comisión provincial de valoración de ayudas individualizadas de transporte	X	X	
Comisión provincial de valoración de ayudas para financiar gastos de matrícula de alumnado que curse enseñanzas artísticas			
Comisión provincial de baremación del profesorado interino de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño			X
Comisión provincial de baremación de aspirantes a interinidad en el cuerpo de maestros (ampliación de listas)			X
Comisión provincial de selección para la cobertura de plazas en comisión de servicios en determinados puestos del sistema educativo (compensatoria, programa de cualificación profesional inicial,...)			X
Comisión organizadora de las pruebas de acceso a estudios universitarios	X	X	X
Comisión provincial de seguimiento de estancias en empresas			X
X.2. Comisiones para las que puede ser designado un inspector			
Comisión provincial para la adjudicación de autorizaciones de uso privativo de miniportátiles (Red XXI)			
Comisión de valoración de pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de ciclos formativos de FP	X		
Comisión de examen y selección de solicitudes de beca para estudios pos-obligatorios no universitarios			
Comisión de coordinación y seguimiento de actuaciones en centro penitenciario			
Participación en la Junta de personal docente	X	X	X
Comité de seguridad y salud laboral	X	X	X

X.3. Concursos, premios, pruebas y tribunales			
Premios extraordinarios de bachillerato y premios nacionales		X	X
Tribunales de oposiciones			X
Tribunal de pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria. Alumnos mayores de 18 años que finalizaron la educación secundaria obligatoria en los dos últimos años y tienen cinco o menos materias pendiente			X
Pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria. Alumnos mayores de 18 años. Coordinación	X		X
Premios extraordinarios de formación profesional			
Concurso hispanoamericano de ortografía	X		

2.3. La necesidad de recoger información, a nivel provincial y regional, relacionada con determinadas actuaciones ordinarias, requiere que las mismas se desarrollen de acuerdo con la planificación determinada por la Inspección Central y mediante el uso de los protocolos que por esta se establezcan. Durante el curso 2011-2012, estas actuaciones son las siguientes:

- Supervisión de la puesta en marcha del curso.

El objetivo es supervisar y controlar el inicio de las actividades lectivas según lo previsto en la Orden EDU/642/2011, de 16 de mayo, por la que establece el calendario escolar para el curso académico 2011-2012 en los centros docentes no universitarios. Los inspectores de educación informarán de las incidencias que se produzcan de acuerdo a la instrucción que al efecto se dicte.

- Repetición de curso en bachillerato.

El objetivo es supervisar la aplicación de los criterios de repetición de curso del alumnado de primero y segundo de bachillerato según lo establecido en la normativa que regula el currículo, la evaluación y la implantación de estas enseñanzas, y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados decimosexto y decimoséptimo de la Resolución de 8 de junio de 2011, de la Viceconsejería de Educación Escolar, por la que se unifican actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2011-2012.

Esta actuación se desarrollará en todos los centros que imparten bachillerato.

- Supervisión de los planes de actuación de los equipos de orientación educativa.

El objetivo es supervisar el desarrollo de los planes de actuación de los equipos de orientación educativa, analizando la incidencia que el trabajo desarrollado por el equipo tiene en la mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje y valorar el grado de coordinación del propio equipo y de éste con otras instituciones.

Esta actuación se desarrollará en los equipos de orientación educativa de carácter general donde no se llevó a cabo el curso 2010-2011 y en los equipos de orientación educativa de carácter específico, mediante la aplicación informática establecida.

- Evaluación del ejercicio de la función directiva.

El objetivo es realizar la evaluación del ejercicio de la función directiva tanto en el procedimiento para la consolidación parcial del complemento específico singular por el ejercicio del cargo de director, como para la renovación del cargo de los directores que finalicen su mandato.

Los criterios e indicadores aplicables en la evaluación del ejercicio de la función directiva son los publicados en la normativa que regula los procedimientos señalados en el párrafo anterior y la inspección la realiza mediante la aplicación informática establecida al efecto.

- Actividad de lectura diaria en educación primaria.

El objetivo es verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria, respecto a la dedicación diaria a la lectura.

La actuación se realizará en el 25% de los centros sostenidos con fondos públicos que impartan educación primaria; los centros se seleccionarán manteniendo una distribución proporcional de centros públicos y concertados y de ámbito rural y urbano.

2.4. El resto de actuaciones ordinarias se desarrollarán según se establezca en los Planes Anuales de Actividades, pudiendo utilizarse los recursos disponibles en el portal de educación, en el subportal de inspección. Determinadas actuaciones podrán realizarse seleccionando una muestra de centros con los criterios que el Área de Inspección provincial determine, de acuerdo a las características de la misma.

3.– *Actuaciones prioritarias.*

3.1. Las actuaciones prioritarias son aquellas actuaciones que vienen determinadas por las líneas prioritarias y los objetivos institucionales de la Consejería de Educación: reducción del abandono escolar temprano, reducción del fracaso escolar, mejora de las competencias básicas, apoyo a la autoridad del profesorado, empleo de las tecnologías de la información y comunicación y orientación de la enseñanza de adultos a la cualificación y la obtención de titulación básica.

3.2. Podrán ser planificadas y coordinadas por la Inspección Central con objetivos, instrumentos e indicadores de resultados comunes para todas las Áreas de Inspección Educativa, con el fin de facilitar la homogeneidad en su desarrollo y en la recogida y tratamiento de datos.

3.3. De entre las mencionadas en el apartado 3.1, las actuaciones: «Supervisión de la oferta educativa en los Centros de Educación de Personas Adultas» y «Estrategia Red de Escuelas Digitales de Castilla y León Siglo XXI: Metodología y uso de recursos y libros digitales», se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- La actuación «Supervisión de la oferta educativa en los Centros de Educación de Personas Adultas», tiene como finalidad:

Supervisar la oferta de enseñanzas en los Centros de Educación de Personas Adultas de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en la Resolución de 8 de junio de 2011 de la Viceconsejería de Educación Escolar, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2011-2012.

Analizar las características del alumnado y sus necesidades formativas para alcanzar la cualificación profesional o la titulación básica.

Supervisar las actuaciones referidas a la orientación académica y profesional que se desarrollen en los centros de Educación de Personas Adultas así como los programas dirigidos al alumnado en riesgo de abandono escolar.

Impulsar y supervisar las acciones de coordinación entre los centros que imparten educación secundaria obligatoria y los de educación de personas adultas, dirigidas a paliar el abandono escolar temprano.

Supervisar la organización del profesorado en relación con la oferta educativa del centro y el máximo aprovechamiento de los recursos.

- La actuación «Estrategia Red de Escuelas Digitales de Castilla y León Siglo XXI: Metodología y uso de recursos y libros digitales», pretende los siguientes objetivos:

Supervisar el plan Red XXI implantado en los centros sostenidos con fondos públicos verificando el uso de una metodología adecuada a los medios tecnológicos así como el de recursos, materiales y libros digitales.

Supervisar las medidas de organización y funcionamiento establecidas por los centros en los que se ha implantado la estrategia Red de Escuelas Digitales de Castilla y León Siglo XXI (RED XXI), valorando el grado de adecuación de las medidas adoptadas y, en caso necesario, proponer las actuaciones de mejora que correspondan.

La actuación se realizará en los centros sostenidos con fondos públicos participantes en la primera fase de la implantación de la estrategia de Red de Escuelas Digitales de Castilla y León Siglo XXI.

4.- Actuaciones específicas.

Las actuaciones específicas son aquellas actuaciones que se incorporan a los planes anuales de actividades de cada Área de Inspección en respuesta a necesidades específicas de la provincia o las actuaciones encaminadas a la elaboración de trabajos o estudios que sean de especial interés para la Consejería de Educación y no estén previstas como actuaciones prioritarias, estas últimas serán coordinadas por la Inspección Central.